



ACUERDO NÚMERO

01

de 08 MAY 2023

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER-

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las conferidas en el numeral 6 del artículo 6 del Decreto Distrital 173 de 2014 y el numeral 6 del artículo 12 del Acuerdo No. 001 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 12 del Acuerdo No. 001 de 30 de septiembre de 2014, del Consejo Directivo *"Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"*, es función de dicho Consejo, entre otras: *"(...) Establecer la planta de empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con las normas sobre la materia"*.

Que la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal y como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto Nro. 1393 de 2002, en el que manifestó a tenor literal:

"(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno."

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 00104, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

Página 1



ACUERDO NÚMERO 01 de 08 MAY 2023

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"

"(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que, el artículo 10 del Decreto Distrital 571 de 14 de diciembre de 2022 *"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"* establece que: *"(...) Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, (...) definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil"*.

Que, el Decreto Distrital 612 de 2022 *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023"*, estipula en el artículo 10 que la junta o consejo directivo de los establecimientos públicos, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el incremento salarial de los empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD.

Que, en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH-000002 de 03 de marzo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijado mediante Decreto 067 de 15 de febrero de 2023.

Que, mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el doce (12) de julio de 2022, entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales distritales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos del sector central, de los establecimientos públicos, así:

Página 2



ACUERDO NÚMERO 01 de 08 MAY 2023

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"

"(...) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023, y será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional: 1,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022

Asesores y Directivos: 0.5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022

Parágrafo: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente Acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia".

Que, en consecuencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, adoptará para los empleados públicos un incremento salarial para el año 2023, una base de catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para los niveles asistencial, técnico y profesional y de trece puntos sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles; asesor y directivo.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2023 y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo fijado en el artículo 7 del Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, señalados a continuación:

Nivel Jerárquico	Límite Salarial Mensual
Directivo	\$15.901.409
Asesor	\$12.710.497
Profesional	\$8.879.305
Técnico	\$3.291.615
Asistencial	\$3.258.955

Página 3



ACUERDO NÚMERO 01 de 08 MAY 2023

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"

Que una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2023, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite, si corresponde.

Que en el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión correspondiente a la vigencia 2023, para el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, se cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo tal como consta en certificación del 06 de marzo de 2023 expedida por el responsable de presupuesto de la entidad.

Que el Acuerdo 006 de 2015 "Por el cual se establece la escala salarial para empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático —IDIGER para la vigencia fiscal 2015, y se dictan otras disposiciones", estableció la escala salarial del Instituto que se encuentra actualmente vigente.

Que desde el año 2017 solo se realizó el ajuste salarial de los grados en los que tenían creados empleos en la planta de personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático —IDIGER, sin que se haya derogado o modificado la escala salarial.

Que mediante Acuerdo 11 de 13 de diciembre de 2022 "Por el cual se amplía la planta de empleos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático —IDIGER y se deroga el Acuerdo 010 de 2022" se crearon en la planta de personal ocho (8) empleos de Técnico Operativo código 314 grado 5, grado que si bien se encontraba contemplado en la escala salarial del Instituto conforme lo determinado en el Acuerdo 006 de 2015 "Por el cual se establece la escala salarial para empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático —IDIGER para la vigencia fiscal 2015, y se dictan otras disposiciones", no había sido sujeto de incremento salarial desde 2016 toda vez que no había empleos de este grado en la planta a los cuales aplicarles dicho aumento de manera efectiva.

Que en el momento de crear los empleos en el año 2022 se realizó la actualización de la asignación básica que se tenía establecida para el grado 05 del nivel técnico en el Acuerdo 001 de 2016, en el cual se realizó la última actualización de la asignación. Por lo tanto, a partir de la presente vigencia se realizará la actualización del grado 05 del nivel técnico.

Que mediante oficio 2023EE3938 del 10 de marzo de 2023 el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER solicitó concepto favorable de incremento salarial al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Página 4





ACUERDO NÚMERO 01 de 08 MAY 2023

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"

Que mediante comunicación número 2-2023-4828 del 31 de marzo de 2023 el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, para la vigencia 2023.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en sesión llevada a cabo el día 08 de mayo de 2023, según consta en el Acta No. 02 del mes de mayo de 2023, aprobó en el punto 4 del orden del día, el Acuerdo de incremento salarial para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. Fijar a partir del 1 de enero de 2023, el incremento salarial para los empleos de los niveles asistencial, técnico y profesional correspondiente al 14.62% y, para los empleos de los niveles directivo y asesor correspondiente al 13.62%, en las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	-	-	\$3.137.026	-	-
04	-	\$6.489.086	-	-	-
05	\$7.161.597	\$7.161.597	-	2.526.281	-
07	\$8.751.128	-	-	-	-
08	-	-	\$3.776.268	-	-
09	\$10.992.953	-	-	-	-
10	-	-	-	\$2.987.633	-
12	-	-	\$4.194.690	-	-
18	-	-	-	-	\$2.789.910
19	-	-	-	\$3.291.315	-
20	-	-	-	-	\$2.987.633
23	-	-	\$5.339.023	-	-
29	-	-	\$6.127.190	-	-

Página 5



ACUERDO NÚMERO 01 de 08 MAY 2023

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"

PARÁGRAFO 1. Para las asignaciones básicas mensuales que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de los empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada nivel de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. La asignación básica mensual señalada para el grado 19 del nivel técnico se ajusta solo hasta el límite establecido en el artículo 7 Decreto Nacional No. 462 de 29 de marzo de 2022 y se decidirá una vez se expida el respectivo decreto que fije los límites salariales.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad, link de Transparencia y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 MAY 2023

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
Secretaria Distrital de Ambiente
Presidenta Consejo Directivo

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General IDIGER
Secretario Técnico

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Milton Buitrago Castillo, Profesional Universitario		
Revisó:	Luz Patricia Arias Caicedo Profesional Especializado		
	Nelson Jairo Rincón - Jefe Oficina Asesora de Planeación		
Revisó:	Jhon Alejandro Contreras Torres - Jefe Oficina Jurídica		
Aprobó:	María Eugenia Tovar Rojas - Subdirectora Corporativa		
Anexos			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.			

Página 6